

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de abril de 2020

Señora Directora
Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
Lic. Mercedes Marcó del Pont
S / D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted en nuestro carácter de “Expendedores Unidos”, mesa integrada por CECHA, FECRA, CEGNC, AES, y AOYPF, que representa a más de 4.800 estaciones de servicio que generan unos 60.000 empleos en todo el país.

El miércoles 22 de abril se publicó la Decisión Administrativa 591 de vuestro organismo en el Boletín Oficial con más detalles sobre cómo avanzar en el acceso a los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción.

En el anexo de la mencionada normativa, en el punto 1.3 se establece que: “La variación nominal de la facturación del período comprendido entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2020 respecto al mismo período del año 2019 sea de 0 o inferior a 0, es decir que el empleador no registre un incremento nominal en su facturación”.

Según los cálculos de nuestros asesores contables, de aplicarse este criterio sin tener en cuenta la inflación de 2019, entre el 30% y el 50% de las estaciones de servicio del país quedarían excluidas del Sueldo Complementario, fundamental para que muchas de ellas puedan continuar abiertas sin poner en riesgo los puestos de trabajo.

En el caso del combustible, el alza en los precios –fijados por las petroleras- durante 2019 fue en promedio de 43 por ciento. Este es un factor a tener cuenta ya que excluiría del beneficio estatal a muchas estaciones de servicio, todas PYMES, aún habiendo vendido menos litros de combustible por el fuerte impacto del aislamiento obligatorio decretado.

Por todo esto, le pedimos que tenga en consideración el ajuste inflacionario de 2019 a la hora de decidir el otorgamiento del Salario Complementario para nuestro sector.

Otro punto que nos impacta y que pedimos si es posible su corrección, es el período que se toma para medir la caída en la actividad. Se inicia en el 12 de marzo cuando, en realidad, el aislamiento obligatorio comenzó a las 0hs del 20 de marzo. Previo a esta última fecha, nuestra actividad era prácticamente normal –con transporte público a pleno y libre circulación de particulares- por lo que en la medición de nuestra actividad habrá 8 días –del 12 al 19 de marzo- en el que no se notará una merma interanual significativa en la facturación.

Saluda a Ud. atentamente,

